

LOS HIJOS DE DON MAYR

DERECHO Y JUSTICIA EN LA JUDERÍA DE MURCIA

María Elena Gómez Pons

Corría el mes de octubre de 1397 cuando el judío Alegrías y su suegra se encontraban cenando en su casa. Un grupo de judíos, liderado por Abner y su hermano, hijos de don Mayr el cirujano, les asaltaron dándoles una paliza, dejando a Alegrías herido de gravedad.

Los hermanos fueron perseguidos y en el enfrentamiento, resultaron heridos. Sin embargo, consiguieron escapar hasta la iglesia de San Bartolomé, donde consiguieron refugiarse.

El viernes, 29 de octubre, una representación de la aljama, con don Çag y don Moshe Aventuriel, como procuradores de la aljama a la cabeza, se presentó ante el concejo murciano contando lo sucedido, aludiendo que no podían vivir seguros en la judería por los “*maleficios y feos*” que el grupo de Abner estaba haciendo. Pidieron por merced, derecho y justicia, teniendo en cuenta que ya los habían defendido en el fatídico verano de 1391, cuando habían jurado defenderlos de los cristianos que querían *partimiento*.¹

1. ENTRE LOS MANUEL Y LOS FAJARDO

¿Por qué es importante esta agresión? ¿Por qué don Çag Aventuriel pronuncia esas palabras aludiendo a los hechos de 1391? Esa es la cuestión.

Este hecho, acaecido durante la última década del siglo XIV, una década convulsa para el Reino de Murcia, se encuentra inmerso dentro de un conflicto que derivó en una guerra de bandos. El último cuarto del siglo XIV estuvo protagonizado por las disputas

¹ Archivo Municipal de Murcia (A.M.M.) Acta Capitular 21, 1397 -98.

cada vez más elevadas de dos familias: los Manuel, descendientes del Infante don Juan Manuel y que poseían el marquesado de Villena, y los Fajardo, una familia encumbrada al adelantamiento por la dinastía Trastámara. Unos representaban la nobleza antigua y poderosa mientras que los otros pertenecían a esa nueva nobleza con afán de medrar.

En 1391 la ruptura fue total y Murcia se dividió en dos bandos.

La crisis económica que vivía el Reino de Murcia se hacía insostenible y los Manuel, junto a la vieja nobleza arruinada y el pueblo, expulsan al adelantado mayor, don Alfonso Yañez Fajardo, un 22 de julio de 1391, tres días antes del relevo anual de los regidores del concejo². La situación duraría hasta 1399.

Mientras, por toda Castilla y Aragón se dejaban sentir todavía los estragos de la matanza de judíos y la desaparición de juderías, iniciada el 6 de junio por el arcipreste de Écija. Miles de judíos fueron asesinados y otros tantos obligados a bautizarse a la fuerza. En Murcia, la judería no fue asaltada.

Los Manuel, aislados en la ciudad de Murcia se apoyaron tanto en la aljama judía como en los conversos, pues de ellos dependía la recaudación de la principal renta concejil, los comunes de la carne y el pescado, el abastecimiento de alimentos y los rescates de los vecinos capturados por tropas fajardistas. Sin embargo, ese tumultuoso verano de 1391, la aljama murciana contó con el apoyo de un personaje que en estos momentos fue crucial: el obispo don Fernando de Pedrosa. Su defensa de la aljama en el inicio del tumulto evitó que la ciudad se viera mermada todavía más, una ciudad que ya estaba de por sí dividida y en continuas reyertas en las callejuelas y que se vería extendida por todo el reino de Murcia.

² Martínez Carrillo, M Ll. *“Manueles y Fajardos. La crisis bajo medieval en Murcia”*. 1985.

Dicha defensa es argumentada por la profesora Martínez Carrillo como condición indispensable al estar el obispo Pedrosa alineado con los Manuel, al que estaba unido por lazos familiares. Y no solo la defendieron, sino que, tanto el obispo como el concejo, reclamaron los bienes robados de los judíos vecinos de Murcia, tanto en Orihuela³ como en otras ciudades, donde tenían fuertes lazos comerciales y familiares.

Una hueste de la aljama llegó a integrarse en las tropas manuelistas, lo que no deja duda de la postura que tomó la el kahal de Murcia. Los Fajardo no tardaron en reaccionar con acciones antijudías y pidiendo altos rescates cuando capturaban a algún miembro, como le ocurrió a Salomon Abuleyg y Mardonay Axcobar combatiendo en Molina Seca⁴.

2. DERECHO Y JUSTICIA

Aquel viernes 29 de octubre don Çag y don Moshe Aventuriel como procuradores pidieron justicia junto a gran parte de la aljama, es decir, junto a los altos cargos que dirigían el kahal y los *omes buenos* de la aljama, como se les llama en los documentos, el rabino mayor de la aljama murciana y el çofer que actuaría como escribano. Sin duda, junto a ellos estarían los dayanim y el vedín, el alguacil que estaría encargado de mantener el orden y la seguridad de la aljama y seguramente el que perseguió a los agresores.

Reclamando derecho y justicia pidieron al concejo, oficiales y *omes buenos* de la ciudad de Murcia que hicieran pesquisa y sepan la verdad del dicho maleficio, puesto que Abner y los otros malhechores había hecho las heridas malamente y habían dejado a *Alegrías en condenación a muerte*.

³ Orihuela es una ciudad del reino de Aragón próxima a la frontera con el reino de Murcia, y por ende, de Castilla. Está situada a 25 km de la ciudad de Murcia.

⁴ La captura de Salomon Abuleyg y Mardonay Axcobar que habían formado parte de la tropa manuelista que combatió en Molina Seca, fue seguida de feroces tormentos y altísimos rescates. Acta cap. 1393 fol. 44 rev.

Requerían los procuradores al oficial que debían ser sacados de la iglesia de san Bartolomé donde se habían acogido, y que si el vicario no daba licencia, que el concejo los sacara, cumpliendo en la aljama justicia, como así lo prometieron en aquel momento *de guardarles de daños incluso después*⁵.

Derecho y justicia es lo que repiten los procuradores una y otra vez, derecho y justicia para los judíos. La jurisdicción del kahal se concentra en la judería, y aunque seguramente el vedín los persiguiera hasta la iglesia de San Bartolomé, en realidad tampoco tenía jurisdicción para ello. Por lo tanto, a don Çag no le queda otra que acudir al concejo para que fueran ellos los que pidieran al vicario que los sacara de la iglesia, ya que ellos sí tenían jurisdicción para acometer tal acción. Y en base a la promesa solemne que hicieran, debían defender los derechos y privilegios de los judíos murcianos, aquellos que ya les diera Alfonso X en el repartimiento y Sancho IV en 1294.

Sin embargo, el concejo no hizo nada al respecto.

Sábado 3 de noviembre de 1397. Volvieron a presentarse ante el concejo don Moshe y don Çag Aventuriel junto a una parte importante de la aljama. Volvieron a exponer el caso del judío Alegrías y su suegra, dejando claro que, cuando fueron atacados estaban *cenando salvos y seguros en su casa bajo la guarda, amparo y defendimiento del rey, incluso de otros judíos e judías*.

En este momento, viendo los procuradores que su petición no era muy tenida en cuenta, deciden aludir al amparo del rey. No olvidemos que las aljamas pagan impuestos directos al rey y pertenecen a él. De nuevo pedían derecho y justicia a los alcaldes, que sacaran a Abner y a su hermano de la iglesia de san Bartolomé, y que si no lo hacían, les

⁵ A.M.M. Acta Capitular 21, 1397 -98. fol 89 r.

entregarían las llaves de la judería y se irían a vivir a otras partes en donde estuviesen seguros⁶.

Ante esta declaración nos surgen dudas sobre el apoyo incondicional de la aljama a los Manuel. Si se iban de la ciudad ¿Apoyarían a los Fajardo yéndose a su territorio declinando así a su favor el conflicto?

En las actas capitulares observamos como la aljama apoya económicamente al concejo de Murcia, y si dejaba de hacerlo, la ciudad perdería un importante resorte que les estaba permitiendo subsistir. No podemos olvidar que Murcia había sufrido el año anterior una epidemia de peste que se había cobrado más de seis mil personas y que la había dejado con una población bastante mermada. Se estima que 450 personas murieron en la judería, casi la mitad.

Otro dato a tener en cuenta es el día en el que se presentaron ante el concejo: un sábado. El Shabat es el día sagrado y la importancia del hecho debió ser enorme para que rompieran esta mitzvá, este mandamiento sagrado. No cuestionamos aquí si la elite gobernante era observante o no de la Halajá, pero es notorio que fuera un sábado, aunque quizás tendrían que dejarlo para el lunes y ya sería tarde ante el temor de que escaparan de la iglesia.

El concejo, por hacer derecho y cumplir justicia, mandaron a los alcaldes a averiguar la verdad sobre las acciones de los hermanos en la judería, y que si eran culpables de los delitos que se les imputaban, fueran sacados de la iglesia haciéndoselo saber al oficial o al *teniente* lugar del vicario. No obstante, los alcaldes no hacen pesquisa alguna y los dayanim necesitaban a los hermanos para ejercer en ellos su propia justicia, aunque en verdad debía ser el alcalde de judíos del concejo. Pero ¿Quién es este alcalde?

⁶ A.M.M. Acta Capitular 21, 1397 -98. fol 92 r-v.

Bartolomé de Gallarte, vecino de Murcia, elegido ese mismo verano. Él era el encargado de juzgar los pleitos entre judíos y cristianos, pero sobre todo, los pleitos criminales dentro de la aljama, y siempre dentro de la ley judía por lo que debía ser conocedor de ella, o en su defecto, estar asesorado por *sabidores judíos*, es decir, los *dayanim*. Debemos de resaltar que tampoco aparece en ningún momento en el texto.

A los hijos de don Mayr se les acusa de agresión por que “*el dicho Abner ha fecho otros muchos maleficios e feos en la juderia de Murçia,*”. Alegrías y su suegra fueron heridos, sin contar todas las fechorías que habían cometido los hermanos y sus secuaces en la judería, según nos informa don Çag Aventuriel. Se había herido a un hombre desarmado, cenando tranquilamente en su casa con su suegra, eso no podía quedar impune.

Nada sabemos de los maleficios y feos que hicieron en la judería, puesto que no se especifican, pero debieron ser considerables para que finalmente se les acuse de ellos. Para averiguarlo, debemos retroceder en el tiempo...

15 de abril de 1393, en el concejo hay una reunión para aclarar las competencias sobre quién debe juzgar a unos judíos. Están presentes don Andrés García de Loasa, Alfonso de Valibrera como notario, y Bartolomé Tallante y Berenguer Pujalt como voceros que son de los cuarenta omes buenos de la ciudad de Murcia. Junto a ellos, cuatro omes buenos de la aljama de los judíos para ver los privilegios de la aljama y de la ciudad y tomar la decisión de quién tiene jurisdicción para juzgar el crimen del hijo de don Mayr el cirujano y de otros judíos que están en la prisión de la ciudad. ¿Deben ser jueces ordinarios o jueces de la aljama?⁷

⁷ AMM Libro de Actas 1392-93 fol 277 r.

En los Fueros aparecen ordenanzas con privilegios que otorgan a las aljamas el derecho a ser juzgados por sus propios jueces. Tanto los ordenamientos forales como el Fuero Real recogen este aspecto, aunque no todos estarían de acuerdo, puesto que en Cortes había quien pedía la abolición de los tribunales judíos del reino.

En 1286, en las Cortes de Palencia, Sancho IV prohibiría los tribunales judíos para delitos tanto civiles como criminales, estableciéndose un juez en uno de los alcaldes del concejo. Se reiteró en las Cortes de Valladolid en 1293. Alfonso XI en Palencia les prohibiría tener ni jueces ni rabinos encargados de los pleitos. Las sucesivas prohibiciones nos hacen preguntarnos hasta qué punto se acataba la ley, porque no parece que las aljamas lo hicieran. Lo que sí sabemos es que los “judíos sabidores de la ley” actuaron como asesores para los dichos alcaldes, por lo que seguirían, de manera encubierta, actuando en los pleitos judíos.

El concejo es el que tiene las competencias necesarias pero son los dayanim quienes designan la pena, puesto que el 29 de abril les requiere que expulse a dos judíos alborotadores: Abner, el hijo de don Mayr el cirujano, y su tío Caparel⁸, porque *“han bolleçido e bolleçen de cada día el aljama de la judería de la dicha çibdat, de manera que está a condición de se matar unos con otros e de se armar e despoblar la dicha judería, e por otras muchas cosas feas que aquellos diz que avian fecho que les no bastava justicia...”*⁹

Por ello, ante el concejo se personaron gran parte de la aljama de la judería, con el rabino Davit Abendalel, los viejos de la judería (muqadenim) y Vidal Barçeloni, el çofer

⁸ En el Acta Capitular de 1394, el 19 de mayo, encontramos una relación de menestrales por los que se obliga la aljama (AMM A.C. 1393-94 fol 199 r-v) con una relación de orfebres correspondientes a 1393 donde aparece Yçah Caparel. No obstante, teniendo en cuenta que la denuncia es de finales de abril de 1393 no podemos confirmar que sea el mismo Caparel, tío de Abner.

⁹ AMM Libro de Actas 1392-93 fol 297v-298r

y escribano del kahal¹⁰. Que *non bollescan nin pongan bulliçio* les pedían, *nin escandalo*, que les hicieran salir de la judería y de la ciudad de Murcia (incluso de su término), por tiempo y espacio de veinte años, y que si eran encontrados en Murcia o su término, que los pudiera matar cualquier persona que los encontrara. Pero el rabino no se quedó ahí, sino que amenazó al concejo, si no hacían nada al respecto, si había bullicio, escándalo, despoblamiento, muertes o daño a sus bienes, el rey tomaría justicia en el concejo, regidores y oficiales por todo el daño que a él se le ha hecho. Y para que quedara constancia, pidió al escribano del concejo que todo lo pusiera por escrito.

El concejo, por su parte, sabía y era consciente que el rabino decía la verdad, que Abner y su tío Caparel estaban haciendo gran daño a la judería y a la ciudad de Murcia, de ahí que los desterrara con todas las exigencias de la aljama, pero solo consintió que fuera por cinco años, siendo pregonado públicamente con el añafil por la ciudad.

No se había cumplido el tiempo cuando Abner apareció en la ciudad.

3. DON MAYR

¿Por qué se rebajó la pena de veinte a cinco años? ¿Por qué en 1397 los alcaldes no hacen pesquisa alguna dejando correr el tiempo? ¿A qué se debe ese enfrentamiento y esas amenazas de la aljama y el concejo? ¿Quién es Abner? El hijo de don Mayr, el cirujano.

Si tuviéramos que decir una frase que se repita bastante en los Libros de Actas del concejo murciano pertenecientes a la Edad Media, esa sería la gran mengua que hay de físicos y cirujanos en la ciudad. En el reino de Murcia, un reino de frontera, no se podían aplicar todas las leyes antijudías, y los médicos y cirujanos judíos, así como las parteras,

¹⁰ La familia Barçeloni se la ve ejerciendo el cargo de notario público de la aljama y çofer hasta bien entrado el siglo XV.

gozaban de buen prestigio y en la medida que se podía, el concejo hacía lo posible para que no se fueran. Y este es el caso de don Mayr.

En 1384, un 28 de junio, don Mayr dice al concejo que se va, que en Murcia no puede vivir como a él le pertenece. El pago de 300 maravedís cada año hace que se quede¹¹.

En la ciudad habían más físicos, la familia Mudur destaca por ello, los Abenbahi tenían a tres miembros de su familia con sueldo del concejo, David Focacha con 100 maravedís. Yuçaf Abenalcazar de Sevilla, el maestre Jacob de Orihuela, Yuçaf Benohaymi de Córdoba. Pero cirujanos no había tantos, en 1392 encontramos al maestro Baruque, que pide licencia para ejercer de cirujano tras curar a Juan Dama, herido gravemente en la cabeza. Debía hacerlo don Mayr, pero no tenía con qué pagarle. Mosé Baruque estudió con don Mayr y consiguió en 1395 la licencia, haciendo curas en Murcia y su comarca a *omes menesterosos por amor de Dios*.

El 10 de septiembre de 1392 se presentaron ante el concejo de Murcia don Çuleman Aventuriel (hijo de don Yuçaf), don Mose Aventuriel (hijo de don Çag el Calvo) y don Mayr, en su nombre y en el de la aljama de los judíos de Murcia. Presentaron dos cartas, una para el obispo don Fernando de Pedrosa y otra para el concejo, ambas firmadas por el rey Enrique III y su preceptor, Juan Hurtado de Mendoza, el Limpio¹². Habían asaltado la judería de Burgos y se temía que se repitiese los sucesos de 1391, de ahí que el rey pidiera al concejo que protegiera la judería de Murcia “[...] *asy daqui adelante, e que los guardedes e anparedes e defendades e que non consitades que alguno, nin algunos fagan levantamiento nin alboroço contra ellos, nin contra alguno de ellos [...]*”

¹¹ AMM Libro de Actas 1384-85 fol 14 r

¹² AMM libro de Actas 1392-93 fol 90r-91 v

los unos e los otros non fagades ende al, so pena de la mi merçet". De aquí se deduce que cuando se presentaron ante el concejo por los maleficios y feos de los hijos de Mayr en ambas ocasiones atrevieran a amenazar al concejo, tenían una carta de seguro del rey y el concejo había recibido las cartas con muy humilde y debida reverencia, poniéndolas sobre sus cabezas y besándolas como cartas de su rey y señor natural, prestos a cumplirlas en todo lo que ellas contenían.

Pero eran los hijos de don Mayr el cirujano, quien en 1394 sana cada día a los vecinos que son heridos en los apellidos, los que en las campañas de la ciudad salen a defender la huerta que asalta el adelantado Alfonso Yañez Fajardo. Don Mayr el cirujano, que no elude curar a los menesterosos, los que no tienen casi para vivir pero salen a defender la ciudad de Murcia.

Volvemos a ver a don Mayr junto a Mosé Aventuriel (hijo de Ça de León), como judíos viejos y veedores de la aljama en un pleito por 30 florines contra Rodrigo Jaymes de Junterón. Cuando se refieren a él como judío viejo significa que formaba parte del consejo de ancianos, de los muqqadamin; y vehedor, un cargo electo que le hacía responsable como inspector de un área determinada de la administración para el buen funcionamiento de la aljama. Lo cierto es que don Mayr gozaba de gran prestigio como cirujano, y no sólo dentro de la aljama, si no también fuera de ella. De otro modo no se entiende que toleraran tanto tiempo los maleficios y alborotos que los dos hermanos hacían en la judería. Pero llegó el día en el que pasaron una línea roja y la justicia de la aljama actuó.

Nada más sabemos de don Mayr, pero sí de otro de sus hijos, Mose, también cirujano. En 1415 recibirá una ayuda económica para que se quede en la ciudad de Murcia como cirujano, puesto que moradores y vecinos de la ciudad dijeron que era muy buen maestro en cirugía, sobre todo de la cabeza, que curaba heridas que otros no se atrevían.

En Orihuela había muerto el cirujano Bartolomé de la Vanna y habían venido expresamente a contratar a Mosé con un salario de 1.000 sueldos reales de Valencia cada año. El concejo de Murcia consigue que se quede con 1.000 maravedís de dos blancas cada año, salario que le costará cobrar cada cierto tiempo por las penurias del concejo.

Volvamos a 1397. Al intentar esclarecer este hecho, observamos que hay una serie de preguntas de las que no tenemos respuesta.

Si suponemos que al huir Abner y su hermano iban buscando refugio ¿Intentaban llegar a una casa segura y esconderse allí? Al estar heridos llegaría un momento en el que el avance sería penoso, lo que nos hace pensar que entrarían en la iglesia de san Bartolomé en un momento de desesperación, puesto que no parece que fuera algo premeditado puesto que las iglesias de santa Eulalia y san Lorenzo son las más próximas a la judería y si esa fuera su intención seguramente habrían entrado en ellas.

Otra circunstancia que nos llama la atención es que en ningún momento del acta capitular tenemos alguna defensa de los hermanos, ¿Acaso su padre, el cirujano don Mayr, no tendría algo que decir? Debemos recordar que los alcaldes no hicieron las pesquisas correspondientes, quizá porque no se habían cumplido los cinco años de destierro y don Mayr era un cirujano, un oficio con prestigio social, honorable y un personaje bastante influyente en la sociedad murciana. ¿O el simple hecho de la negativa de los alcaldes para hacer la pesquisa fue la defensa? ¿Qué relación tenía don Mayr con los alcaldes? ¿Y con los Aventuriel?

4. LOS AVENTURIEL

La familia Aventuriel tenía a dos miembros en el consejo durante este conflicto: a don Moshé y a don Çag, siendo este último el que parece actuar como procurador mayor de la aljama, es decir, el máximo representante. Al no especificarse de quien es hijo cada

uno entendemos que tenían suficiente presencia, poder y prestigio para que todos supieran de quien hablaban cuando se referían a ellos.

Los Aventuriel era una familia de las más importantes y más antigua dentro de la judería. Mosé Aventuriel ya aparece como almojarife del rey Sancho IV en Murcia en 1294. Se dedicaban, sobre todo, a la recaudación y arrendamiento de los impuestos y su relación con el obispado era fluida.

Buenos conocedores del Derecho, es común verles viajando a la corte como procuradores y portar cartas reales. No tenemos duda de que fueron los artífices de que un 15 de abril de 1393 el kahal de Murcia pidiera unirse a la Hermandad de la ciudad de Murcia, por la que se juró guardar servicio al rey en pro y guarda de la ciudad, de los vecinos y moradores de ella. Pedían acogerse a la Hermandad para que la propia aljama fuese guardada y defendida, siendo acogidos con las mismas posturas y ordenaciones que las colaciones cristianas. Ese mismo día se iniciaría el proceso de los hijos de don Mayr¹³.

Los contactos de los Aventuriel se extendían desde la corte del rey hasta el obispado de Cartagena, Lorca, Cuenca, Garcimuñoz, Chinchilla, Toledo, Albacete, Elche, Orihuela y Teruel. Arrendaban las rentas reales, el almojarifazgo, las alcabalas, las aduanas, los comunes, el pan y el vino, la carne y el pescado, paños. Eran corredores de oreja, e incluso, hacían préstamos al concejo. Es decir, controlaban el kahal de Murcia y una parte importante de las rentas de la ciudad. Sin embargo, su prestigio no nos debe confundir, porque si no pagaban el pecho correspondiente, al concejo no le temblaba la mano a la hora de llevar a prisión a los viejos, jurados y a algunos hombres buenos de la aljama de la ciudad de Murcia.

¹³ AMM Libro de Actas 1392-93 fol 276v.

En este momento, tenemos a unos Aventuriel que son muy influyentes en la ciudad de Murcia. Destacan por méritos propios don Mosé Aventuriel (hijo de don Çag Aventuriel el Calvo y el hecho de que se le nombre junto al padre nos da idea de su importancia) judío viejo y veedor junto a don Mayr el cirujano; don David Aventuriel de Uclés; y nuestros protagonistas, don Moshe y don Çag.

Don Mosé Aventuriel era el fiador de la renta de los comunes de don Çag Abujaleni, arrendador de impuestos y fiel de la alcabala. En 1396 expresaba su preocupación por la escasa recaudación debido a la peste que asoló Murcia. En 1403 aparecerá como viejo de la aljama.

Don Çag Aventuriel era el procurador de la aljama ese año, un cargo demasiado importante para que el concejo lo obviara. El verano de 1391 se llevó no solo a a muchas juderías sino también estructuras jurídicas y administrativas judías. Si las comunidades lograron subsistir se debió a la fragilidad política de los Trastámara con las minorías de edad y las regencias frente a una nobleza empoderada.

Así, las comunidades judías se reconstruyeron y reorganizaron con una mayor interconexión entre ellas y unos intentos de centralizar el poder en manos de un Rab de Corte. No obstante, no siempre hubo esta figura y el procurador general de las aljamas se convertía en una pieza clave del engranaje institucional de las aljamas, cuya función era presentar las peticiones ante la Corona. Este cargo estaba remunerado por las comunidades en su conjunto. La ausencia del Rab de Corte hacía indispensable y muy necesaria la presencia de los procuradores de las aljamas y su mayor representante, el procurador general de las aljamas, el llamado Murseh.

La iniciativa política de las aljamas venía de la mano de los procuradores locales, que en Murcia solía recaer en la familia Aventuriel. Cada kahal contaba con uno o más procuradores, los representantes de las aljamas, y eran los encargados de establecer

conexiones entre las distintas comunidades judías, los concejos y la Corona. Estos procuradores también eran los elegidos para representar a la comunidad en la Asamblea General de las Aljamas cuando el Rab Mayor la convocara o en su ausencia, el procurador general. El procurador de la aljama debía representar a su comunidad y para ello debía tener una gran elocuencia, conocer la ley y ser un hábil diplomático.

Dentro de la aljama existía un sistema de gobierno que dejaba la administración en manos de unas pocas familias y que sería denunciado treinta años más tarde en las Taqqanot de Abraham Bienveniste de 1432, cuando se describe el gran mal que sacude las aljamas entre los más poderosos cuando se refieren a un “*gran entuerto e latrocinio*” en lo que respecta a los repartimientos irregulares y manipulados que hacían los recaudadores.

5. LEY DE JUDIOS

A los nueve días el alguacil dejaría de vigilar a los hijos de don Mayr al cumplirse el tiempo estipulado de vigilancia a cargo del concejo. Los Aventuriel advertían que si dejaban sin vigilancia la iglesia los hermanos se irían sin poder ejercer sobre ellos derecho y justicia, y así requirieron a los alcaldes Pedro Damar y Pedro Riquelme, y al alguacil mayor, Juan Sánchez de Ayala, que no dejen de vigilar la iglesia, que siguieran haciéndolo a costa de los bienes de los presos, y que si estos no tenían bienes, la aljama pagaría la vigilancia hasta que el pleito sea librado por fuero e por derecho por ley de judíos.

Protestaban los procuradores de la aljama, y advertían, que si el concejo, alcaldes y alguacil no querían hacer tal vigilancia y los presos escapaban, se lo harían saber al rey y *se lo pueda demandar por delinquimiento o como la su merced fuese*. De nuevo, la amenaza.

El Concejo ordenó al alguacil que no quitara la vigilancia haciéndole saber que si escapaban por su culpa, sería demandado ante el rey. A los alcaldes se les ordenó que

junto a Bartolomé de Navarrete, Tomas de Monçon, Aparicio de Maralla y Francisco de Briones, hombres buenos y sabidores de cristianos, que se unieran a sabidores judíos para librar el pleito según el derecho judío. No dudamos que entre estos sabidores habría algún Aventuriel, como tampoco ponemos en duda que don Mayr ejercería su influencia. Añadía el concejo que si no se atrevían a juzgar, les mandaba que cerrasen la pesquisa para enviarla cerrada y sellada al rey para ser juzgada por él¹⁴.

¿Se estaba desentendiendo el concejo del conflicto?

La cuestión de la vigilancia era primordial.

Así, nos dice el profesor Torres Fontes que reiteraban la denuncia y acusaban de negligencia a los alcaldes y al alguacil, porque habían pasado nueve días del hecho y habían cesado la obligada vigilancia de la iglesia, hecho que les permitía la huida y así quedar impunes al castigo.

Pedían los procuradores que los alcaldes juzgaran el pleito criminal, y en caso de no atreverse, se mandaría al rey y que él se ocupara de hacer justicia. Esto equivaldría a la llegada de pesquisidores reales. ¿Le convenía al concejo esa llegada en pleno conflicto con el adelantado mayor? Tal vez.

Martes, 20 días del mes de noviembre. Los hijos de don Mayr llevan encerrados en la iglesia tres semanas. Volvieron a presentarse ante el concejo de Murcia don Çag Aventuriel, procurador de la aljama de Murcia, junto a otros judíos, jurados y hombres buenos de la dicha ciudad y aljama. Dijeron que habían requerido y afrontado muchas veces a los dichos Pedro Damar y Pedro Riquelme, alcaldes de la ciudad, para que acabasen de una vez la pesquisa sobre el caso de los hijos de don Mayr. Los dichos alcaldes ni hacían ni querían hacer la pesquisa sin saber muy bien por qué.

¹⁴ A.M.M. Acta Capitular 21, 1397 -98. fol 93 r.

Don Çag Aventuriel en nombre de la aljama pidió por merced y requirió por parte del rey al concejo, que obligaran a los alcaldes a hacer la pesquisa y que dentro de tres días dieran sentencia contra los hijos de don Mayr. Por otro lado, obligaba al alguacil que tuviera a los hermanos encerrados en la iglesia. El Concejo accedió a las peticiones advirtiéndole a los alcaldes que si cumplido el plazo de los tres días no habían hecho las pesquisas correspondientes, el rey se lo demandaría. Sin embargo, los alcaldes seguían sin hacer la pesquisa¹⁵.

Entre tanto, don Çag Aventuriel, hijo de don Salomon, había presentado ante el concejo una escritura de razones de su fuero contra una carta que contra él presentó Diego Alvarez de Niebla y hasta aquí no habían puesto hombres buenos para conocer la dicha carta, si era desaforada o no. Por esta razón, el concejo, oficiales y omes buenos ordenaron y mandaron que Juan Alfonso de Magaz, Bartolomé de Navarrete y Francisco de Hortonedá vean el dicho desafuero, para que el concejo actúe en consecuencia según el fuero, privilegios y ordenamientos de la ciudad de Murcia. Una carta muy oportuna sobre privilegios de los judíos que seguramente aceleró los acontecimientos¹⁶.

Mientras unos, los Aventuriel, pretendían mostrar su fuerza ante el concejo y la aljama, don Mayr ejercía su poder en los alcaldes que no querían hacer las pesquisas. Tal vez, la circunstancia política del momento, tan frágil, hizo posible un entendimiento entre las dos partes. Probablemente, se pusiera en marcha algún tipo de negociación dentro de la aljama para llegar a un acuerdo que hiciera salir los hermanos de la iglesia. Esto haría que los alcaldes encargados de la pesquisa encontraran serias dificultades a la hora de esclarecer los hechos, o que simplemente, fueron sobornados para que no se hiciera y no

¹⁵ A.M.M. Acta Capitular 21, 1397 -98. fol 101-102 r.

¹⁶ A.M.M. Acta Capitular 21, 1397 -98. fol 102 v.

airear así, las verdaderas causas de la paliza que recibiera Alegrías. No olvidemos que todavía no se había cumplido el tiempo de cumplimiento del destierro y cualquiera podía denunciar e incluso matar al hijo de don Mayr el cirujano.

6. EL PREGÓN

Martes, 27 días de noviembre. Ante el concejo comparecen los jurados y el procurador de la aljama informando que los hijos de don Mayr se habían fugado de la iglesia de san Bartolomé. Ante este hecho, los alcaldes, por ausencia y rebelión de los fugados, y seguramente por influencia de los dayanim, les condenan a pena de muerte. Recordemos que la anterior sentencia de Abner ya introducía la pena capital si era encontrado en la ciudad de Murcia y su término por cualquier persona. El procurador de la aljama pedía por merced que les ayudara a cumplir tal sentencia, a ellos o a cualquier juez.

El concejo mandó pregonar que nadie de cualquier ley, estado o condición, no tuvieran escondidos ni encubiertos a los hijos de don Mayr. Si los tuvieran debían entregarlos a los alcaldes para hacer cumplimiento de derecho y justicia al estar condenados a muerte por las heridas a Alegrías y todos los males, daños y fuerzas causados en la judería. A las personas que sacaron encubiertamente a los hijos de don Mayr, el concejo los mandará matar por encubrir y estorbar la justicia del rey.

Cualquier persona, de cualquier ley, estado o condición que trajeren presos a los hijos de don Mayr para hacer cumplimiento de la sentencia, recibiría sesenta florines, treinta por cada uno de ellos¹⁷

¹⁷ A.M.M. Acta Capitular 21, 1397 -98. fol 104r-105r

Los hermanos nunca aparecieron. Tal vez fueran sacados y llevados a Orihuela, en el reino de Aragón, donde una importante judería mantenía fuertes lazos con la de Murcia y donde solían huir los murcianos en busca de un lugar seguro por su cercanía. No se encuentran en las Actas Capitulares más noticias sobre ellos, lo que no quiere decir que no se supiera de ellos. Nadie los delató y la aljama tampoco volvió a reclamar justicia. Tal vez don Mayr llegara a un acuerdo, que era lo habitual, y de nuevo volvemos a ignorar que pasaba en la aljama, siempre tan reticente a sacar sus trapos sucios frente a los cristianos. Don Mayr llegaría a un acuerdo con don Cag y don Moshe Aventuriel para una salida más o menos digna para sus hijos.

En 1404 encontraremos a don Mayr relacionado con la recaudación de las alcabalas del obispado de Cartagena. Alegrías, el cedacero del kahal, sobrevivió y le veremos en 1411 fiando a un nuevo vecino, Yçag Çaharías de Orihuela.

BIBLIOGRAFÍA

- Martínez Carrillo, M. Ll. *“Manueles y Fajardos. La crisis bajo medieval en Murcia”*. Academia de Alfonso X el Sabio, 1985
- Monsalvo Antón, J. M. *“Cortes de Castilla y León y minorías”*. Valladolid 1988.
- Moreno Koch, Y. *“Organización de las aljamas españolas”*. El legado material hispano judío VII Curso de Cultura Hispano-judía y Sefardí de la Univ. Castilla-La Mancha 1998.
- Orfali Levi, M. *“La ley del reino y las aljamas hispano-hebreas”*.
- Redondo Jarillo, M.^a Cristina *“Delincuencia civil y criminal (entre el Duero y el Tajo fin XV)”*
- Ruiz Gómez, Francisco, *“Aljamas y concejos en el Reino de Castilla durante la Edad Media.”*
- Suarez Bilbao, F. *“La comunidad judía y los procedimientos judiciales en la Edad Media”* *“Historia del Derecho, nº2 1995*
- Torres Fontes, Juan *“Murcia Medieval Testimonio Documental. Los judíos”* Revista Murgetana, nº 68, 1985